



INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

INFORME N° 590/2018
10 DE MARZO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL
CUMPLIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 590, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA
AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
URBANO Y EQUIPAMIENTO
COMUNAL, PMU, EJECUTADO EN LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 10 MAR 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Curanilahue, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 590, de 2018, sobre auditoría al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU, el que fue remitido a dicho municipio por oficio N° 9.588, de 10 de diciembre de 2018.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.1, Trabajadores destinados a actividades diferentes de los PMU (C): Se determinó que 557 personas de los 768 trabajadores informados del PMU realizan labores distintas a las estipuladas en los respectivos contratos de trabajo, las cuales no tienen relación con la ejecución de los proyectos, tales como: auxiliar de

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue.
- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Curanilahue.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Curanilahue.
- Al Señor Encargado de la Unidad Regional de la SUBDERE de la Región del Bío-bío.
- Al Señor Jefe de Auditoría de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

aseo, celadores, guardias, inspectores de pasillo en establecimientos educacionales, secretarías y estafetas.

Sobre el asunto, se requirió al municipio regularizar la materia advertida.

El órgano comunal en su respuesta, así como en la presente auditoría de seguimiento, proporcionó los finiquitos de trabajo y una planilla con el registro de trabajadores contratados con recursos del PMU, con indicación de la labor realizada al 3 de diciembre de 2019, facilitada por don Luis Ferreira Garrido, Administrador del PMU, mediante oficio N° 6, de igual data, de cuyo análisis se constató que de las 557 personas advertidas, se ha regularizado la situación de 245 casos, razón por la que la observación formulada se subsanará en esta oportunidad, por cuanto la Municipalidad de Curanilahue ha acreditado acciones tendientes a normalizar la materia cuyo cumplimiento se revisa, sin perjuicio de continuar adoptando medidas en el futuro, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

2. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.3, Registro social de hogares (C): Se constató que los trabajadores RUT 6.638.866-2, 7.669.439-7, 8.495.855-7, 11.156.572-4 y 13.146.995-0, no cuentan con la "Cartola Hogar, Registro Social de Hogares", del Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, a través de la cual se obtiene información del porcentaje de ingresos y/o vulnerabilidad socioeconómica.

En tal sentido, se requirió al municipio acreditar documentalmente la inscripción en el registro social de hogares de los trabajadores objetados.

La entidad edilicia en su respuesta entregó la "Cartola Hogar, Registro Social de Hogares", del MIDESO, de cada trabajador examinado, las cuales establecen que dichos funcionarios se encuentran clasificados en el tramo de menores ingresos o mayor vulnerabilidad económica, razón por la que lo observado se subsana.

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.4, Trabajadores categorizados en tramo de mayores ingresos (C): Se verificó que el registro social de hogar de doña Miguelina Cuevas Villagrán y de don Dagoberto Medina Vargas, establece que se encuentran clasificados en tramos de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica.

Sobre el particular, se requirió al municipio acreditar documentalmente la actualización del registro social de hogares de los trabajadores objetados.

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronuncia sobre lo revisado, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante ello, en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionada la "Cartola Hogar, Registro Social de Hogares", de los trabajadores advertidos, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

cuales dan cuenta que se encuentran calificados en el tramo de menores ingresos o mayor vulnerabilidad económica, motivo por el que se subsana la observación formulada.

4. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.5, Trabajadores con más de un empleador (C): Se verificó que los trabajadores del PMU Eulalia Sepúlveda Cartes, Manuel Toledo Pezo, Segundo Cárcamo Salas y Marcelo Espinoza Rifo, tienen un empleo paralelo, de acuerdo a la información contenida en los certificados de cotizaciones de cada uno de ellos proporcionados por el Fondo Nacional de Salud, FONASA.

En este sentido, se requirió al municipio regularizar la materia advertida.

La entidad edilicia en su respuesta informó que los trabajadores Espinoza Rifo y Cárcamo Salas, durante el periodo observado se encontraban haciendo uso de permiso sin goce de sueldo y que la señora Sepúlveda Cartes y el señor Toledo Pezo, trabajaban para otro empleador, en un horario posterior a su jornada de trabajo estipulada en su contrato.

Ahora bien, consultado sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, don Luis Ferreira Garrido, Administrador del PMU, informó mediante oficio N° 6, de 3 de diciembre de 2019, que don Marcelo Espinoza Rifo no es trabajador del PMU, y que doña Eulalia Sepúlveda Cartes y los señores Segundo Cárcamo Salas y Manuel Toledo Pezo pertenecen exclusivamente al anotado programa, conforme da cuenta el finiquito de trabajo y certificado de cotizaciones FONASA, respectivos, lo que permite subsanar la observación formulada.

5. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.6, Incumplimiento de la jornada laboral (C): Se verificó que las trabajadoras del PMU que realizan labores de aseo en las dependencias del municipio, asisten a trabajar sólo media jornada, de mañana o de tarde, según la programación efectuada por la señora Lorena Navarro Fernández, Directora de Aseo y Ornato, igual situación se presenta respecto de doña Maricela Gayoso Machuca, Administrativa PMU, quien asiste en jornada de tarde, no obstante ello, de la revisión a los registros de asistencia, queda en evidencia que el horario registrado en éstos no es el efectivamente cumplido, toda vez que consignan su entrada a las 08:00 horas y salida a las 17:00 horas, comprobándose además, que a las citadas trabajadoras, se les paga sus remuneraciones de forma íntegra por 30 días trabajados, distribuidos en la jornada diaria antes indicada.

Sobre el particular, se requirió al municipio regularizar la materia advertida.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que doña Maricela Gayoso Machuca y el personal que presta servicios de aseo en el municipio, actualmente cumplen con su jornada de trabajo completa, estipulada en su contrato de trabajo, lo que es supervisado por la Encargada del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Departamento de Aseo y Ornato, doña Lorena Navarro Fernández, lo que fue constatado en terreno los días 4 y 5 de diciembre de 2019, por este Organismo de Control, razón por la que lo observado se subsana.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Conciliaciones bancarias elaboradas manualmente (C): Se constató que el municipio, si bien cuenta con un sistema computacional para efectuar las conciliaciones bancarias, las elabora manualmente para las cuentas corrientes N°s 55309010964 "Fondos municipales" y 55309012916 "Administración directa del PMU", ambas del BancoEstado.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal implementar los procesos de elaboración y aprobación de las conciliaciones en el sistema informático que posee al efecto.

En su respuesta, la entidad edilicia manifestó que solo la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309012916, "Administración directa del PMU" actualmente es efectuada a través del sistema de gestión proporcionado por la empresa CRECIC S.A.

Ahora bien, consultado sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, don Claudio Peñailillo Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 162, de 5 de diciembre de 2019, informó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309012916 "Administración directa del PMU" se encuentra ingresada en el sistema contable de la plataforma del Sistema de Gestión Municipal, SGM, de CRECIC y actualizada a octubre de 2019, y si bien la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309010964 "Fondos municipales" también se encuentra ingresada al citado sistema y actualizada a agosto de 2019, en ocasiones el anotado sistema no registra asientos contables o pierde información, motivo por el cual, su confección es manual. Adjunta al efecto los antecedentes que acreditan lo señalado.

Precisado lo anterior, no obstante las medidas adoptadas por el órgano comunal, lo observado se mantiene, toda vez que la confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 55309012916 "Administración directa del PMU" es manual, por tanto procede que la Municipalidad de Curanilahue arbitre las acciones necesarias, a fin de que su elaboración sea a través del sistema informático implementado para tal efecto, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, Control de inventario de materiales del PMU (C): Se comprobó que la entidad edilicia no mantiene un control de inventario de los artículos y bienes adquiridos con cargo al PMU, a través de un sistema automatizado o manual, donde se registren las entradas, salidas y saldos de las adquisiciones destinadas a las distintas obras a ejecutar.

En este sentido, se solicitó al municipio implementar a la brevedad un programa computacional o en su defecto, incorporar las mejoras necesarias al software utilizado actualmente por el municipio, a fin de que situaciones como las analizadas no vuelvan a ocurrir en el futuro.

La entidad edilicia en su respuesta informó que se está implementando el módulo de bodega incorporado en el software SGM, y que están siendo capacitados los funcionarios que lo utilizarán. Enseguida, agrega que sin perjuicio de ello, a fin de registrar las existencias de insumos y materiales de los PMU, se llevará un control manual, dado que muchos de los artículos se encuentran en recintos externos a la bodega municipal dada la naturaleza de los bienes como, por ejemplo, maderas, áridos y fierros.

Sobre el particular, se verificó de la revisión efectuada a la bodega municipal el día 3 de diciembre de 2019, que no se ha implementado un registro de inventario de los artículos y bienes adquiridos con cargo al PMU que permita determinar el saldo de los mismos, toda vez que si bien el módulo de bodega del proveedor CRECIC fue modificado y posibilita llevar un control de las existencias, el proceso de ingreso de la información no ha sido incorporado dentro de los procedimientos internos de la administración, lo que fue corroborado por el señor Marco Maldonado Flores, Director de Control, mediante certificado N° 159, de 4 de diciembre de 2019, razón por la que lo observado se mantiene.

En mérito de lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Curanilahue continúe adoptando las medidas necesarias, a fin de ingresar al módulo de bodega del sistema computacional de CRECIC, los artículos y bienes adquiridos con cargo al PMU a fin de contar con un control de los mismos, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, Trabajadores con pensiones (C): Se comprobó que 134 personas del PMU cuentan con algún tipo de pensión, cuyos montos fluctúan entre los \$90.436 y \$360.972.

Al respecto, se requirió al municipio dar cumplimiento a las medidas comprometidas e informadas en su respuesta, esto es adoptar a la brevedad acciones tendientes a supervisar los requisitos de entrada al programa.

El municipio en su respuesta informó que los trabajadores advertidos serán desvinculados durante el año 2019, no obstante,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

en la presente auditoría de seguimiento, mediante oficio N° 6, de 3 de diciembre de 2019, don Luis Ferreira Garrido, Administrador del PMU, indicó que desde el mes de junio del 2018, se han iniciado conversaciones a través de mesas de trabajo para revertir la situación de que trata, por cuanto, de la planilla adjunta con el registro de colaboradores contratados con recursos PMU con pensión, que ascienden a 134, sólo 7 fueron finiquitados, motivo por el que se mantiene lo observado.

En este sentido, procede que la Municipalidad de Curanilahue continúe adoptando las medidas necesarias, tendientes a normalizar la contratación de los 127 trabajadores del PMU que cuentan con algún tipo de pensión y supervisar los requisitos de entrada al programa, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

4. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.1, Ausencia de control en el envío de rendiciones mensuales (C): Se verificó que el sistema informático que mantiene la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, para que las entidades edilicias realicen las rendiciones de cuentas, carece de un mecanismo de control que permita validar el cumplimiento de la fecha de envío de los expedientes.

Sobre el particular, se requirió a esa cartera adoptar las medidas tendientes a normalizar la situación detectada, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las guías operativas que regularon el programa el año 2017.

La entidad en su respuesta no se pronuncia sobre lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante, en la presente auditoría de seguimiento don Eric Cisterna Cisterna, Asesor Técnico de la SUBDERE de la Región del Biobío, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2019, remitió registros gráficos de las vistas minuta de proyecto, transferencias y rendiciones, además del informe de avance del proyecto, de cuya revisión no se verificó la existencia de un mecanismo de control que permita validar el cumplimiento de la fecha de envío de los expedientes por medio del sistema informático correspondiente, razón por la que la observación formulada se mantiene.

En este contexto, corresponde que la SUBDERE de la Región del Biobío adopte las medidas necesarias, a fin de establecer un mecanismo de control en su sistema informático, que permita corroborar el cumplimiento de la fecha de envío de los expedientes de las rendiciones de cuentas, lo que tendrá que ser verificado por el jefe de auditoría interna de la entidad.

5. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.2, Proyectos del PMU y Equipamiento Comunal cerrados con desfase (C): Se constató que la SUBDERE efectuó el cierre de 9 proyectos del año 2017,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

con un retraso de hasta 260 días, debiendo ser en un plazo no mayor a dos meses desde materializada la última transferencia.

Al respecto, se requirió a esa cartera adoptar las medidas tendientes a normalizar la situación detectada, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las guías operativas que regularon el programa el año 2017.

La entidad en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, sin embargo, en la presente auditoría de seguimiento fue proporcionado el memorándum N° 18.334, de 6 de diciembre de 2019, mediante el cual se solicitó a doña Pilar Cuevas Mardones, Jefa de la División Municipalidades de la SUBDERE, analizar la factibilidad de incorporar, al reporte financiero que se emite en el módulo "Informes" del portal www.subdereenlinea.gov.cl, un descriptor en la etiqueta "Fecha de término" que logre identificar claramente aquellos proyectos que se encuentren con el plazo de ejecución caducado y cuenten con dos meses desde la última transferencia, condición a que hace referencia la guía operativa para que el municipio cierre el proyecto pertinente.

En virtud de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que la implementación de la medida informada se materializará en el futuro, por tal motivo, la SUBDERE de la Región del Bío Bío deberá continuar arbitrando las acciones necesarias, a fin de cerrar los proyectos del PMU y Equipamiento Comunal en un plazo no superior a dos meses contados desde realizada la última transferencia, lo que tendrá que ser verificado por el jefe de auditoría interna de la entidad.

6. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, Verificación de la ejecución técnica de los proyectos (C): Se comprobó que la ejecución de los proyectos ID N°s 1-B-2016-777, 1-B-2016-784, 1-B-2016-801, 1-B-2017-477, 1-B-2017-480 y 1-B-2017-495, no se ajustó a lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos respectivos.

Sobre el particular, se requirió al municipio instruir al encargado del PMU para que se adopten las medidas de control respectivas, como asimismo se efectúen los trabajos pertinentes que permitan regularizar las objeciones planteadas en los proyectos. Sin perjuicio de lo señalado, se ordenó a la unidad municipal correspondiente, que a futuro suministre proyectos totalmente afinados, a objeto que sean posibles de ejecutar.

En su respuesta, el órgano comunal informa que con el ánimo de colaborar y apoyar en la correcta ejecución de las obras, profesionales de la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLAN, quedarán a disposición de los Inspectores Técnicos de Obra, ITO, en caso de dudas o aclaraciones de los proyectos, prestarán asesoría en la inspección en terreno, como también serán parte del proceso de cierre de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Ahora bien, efectuada la validación en terreno, el día 4 de diciembre de 2019, se advierte la regularización de las deficiencias advertidas de los proyectos ID N°s 1-B-2016-801 y 1-B-2017-495, sin embargo, se mantienen algunas objeciones, a saber: ID 1-B-2016-777, las aceras ejecutadas continúan con un ancho de 1,05 metros y no de 1,2 metros; ID 1-B-2016-784, el respaldo del muro aún carece de la barrera de geotextil y de la arena compactada; ID 1-B-2017-477, el juego instalado persiste con 2 toboganes y no con 3; y ID 1-B-2017-480, los perfiles utilizados como barreras verticales siguen siendo de 10x10 (mm) y no de 20x20 o 40x40 (mm).

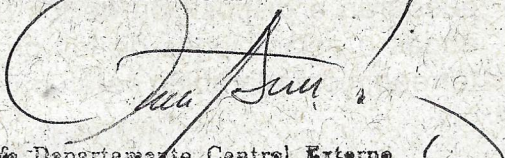
Por otra parte, fueron proporcionados los oficios N°s 1.221 y 1.222, de 5 de diciembre de 2019, mediante los cuales la autoridad comunal le instruye a don Esteban Cares Guala, SECPLAN, que los proyectos del PMU presentados a la SUBDERE deberán estar totalmente afinados, con sus respectivas especificaciones técnicas, las que necesitan ser claras, y que los planos e indicaciones tienen que ser analizados y verificados en terreno antes de ser postulados para evitar cualquier inconveniente en el futuro; y a los responsables técnicos de los proyectos del PMU, es decir, dirección de tránsito, obras, medio ambiente, aseo y ornato, que previo a iniciar la ejecución de tales obras, deberán contar con toda la información técnica que la SECPLAN elaboró para la postulación pertinente, tomando todas las medidas para el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

Precisado lo anterior, si bien la medida adoptada por la entidad edilicia resulta atendible, lo observado se mantiene, toda vez que los proyectos 1-B-2016-777, 1-B-2016-784, 1-B-2017-480, y 1-B-2017-477, aún presentan objeciones por normalizar, por tal motivo, procede que la Municipalidad de Curanilahue arbitre las acciones necesarias a fin de regularizarlas, de lo contrario deberá acreditar fundadamente el incumplimiento de lo especificado, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el informe final objeto de este seguimiento, se deja constancia que la acción correctiva requerida fue acreditada y validada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno del municipio, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.


Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío-Bío